AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente	**Bases Reguladoras convocatoria pública para la creación y funcionamiento del Banco de Alimentos Municipal de Cebolla.**
ANUNCIO de CONVOCATORIA	

Con fecha **23 de abril de 2021** he firmado el **Decreto nº 33/2021**, en virtud del cual HE DISPUESTO:

"../…

PRIMERO.- APROBAR las BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA pública para la creación y funcionamiento del **BANCO de ALIMENTOS MUNICIPAL de CEBOLLA.**

SEGUNDO.- APROBAR la CONVOCATORIA pública para que las **personas interesadas** en ser **Beneficiarias del Banco de Alimentos Municipal** puedan presentar su correspondiente SOLICITUD y documentación acompañada.

TERCERO.- Ordenar la PUBLICACIÓN del correspondiente ANUNCIO en el Tablón de Anuncios y en la *página web* del Ayuntamiento de Cebolla.

…/…"

Y cuyos efectos se PUBLICAN:

A) las BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA pública para la creación y funcionamiento del **BANCO de ALIMENTOS MUNICIPAL de CEBOLLA** y

B) la CONVOCATORIA correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de

SOLICITUDES:

LUGAR:	**Registro general** del Ayuntamiento y/o **Servicios Sociales** (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
PLAZO:	Del día 3 al 31 de Mayo de 2021, ambos incluidos.

Recursos.-

1.- Recurso de Reposición.-

*Contra las presentes **Bases y Convocatoria** correspondiente, y los **actos administrativos** que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. **Alcaldesa** en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.*

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 29 de abril de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente	**Bases Reguladoras convocatoria pública para la creación y funcionamiento del Banco de Alimentos Municipal de Cebolla.**
ANEXO al ANUNCIO de CONVOCATORIA	

TEXTO de las
BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA pública para la creación y funcionamiento del **BANCO de ALIMENTOS MUNICIPAL de CEBOLLA** y

En Cebolla, a 29 de Abril de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta.

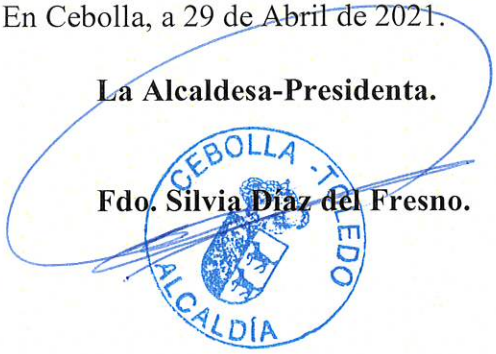

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
BANCO de ALIMENTOS MUNICIPAL de CEBOLLA	
Expediente	Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria que estamos atravesando provocada por la pandemia de la COVID-19, ha ocasionado que muchas familias hayan perdido su empleo o sus negocios, lo que ha provocado que la economía familiar descienda considerablemente, por lo que muchas familias han tenido que recurrir a los Bancos de Alimentos para poder subsistir.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del **Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)**, puso en marcha el **"Programa 2020 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas (FEAD)"**, para distribuir alimentos de carácter básico de manera gratuita a las personas más necesitadas, cofinanciado por el **Fondo de ayuda Europea para los Más Desfavorecidos** (FEAD 2014-2020) en un 85% y en un 15% por el presupuesto de la Administración General del Estado.

El **Ayuntamiento de Cebolla** es una de las organizaciones asociadas de reparto de ayuda alimentaria (P.O. FEAD 2014-2020).

Además, el Consejo de Ministros ha autorizado la contratación, por parte de FEGA, del suministro de alimentos en el marco del "**Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas 2021**", el cual corresponde también al periodo 2014-2020; el inicio de este programa se prevé en mayo del presente año, minimizando así el periodo entre el último suministro de alimentos del Programa 2020 y el primero del Programa 2021.

Por las razones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sra. **Alcaldesa** en Providencia del pasado 8 de marzo se ha procedido a la redacción de estas **Bases Reguladoras** de la convocatoria pública para la creación y funcionamiento del **Banco de Alimentos Municipal** a fin de posibilitar y facilitar la adecuada gestión del acceso y entrega de alimentos a las personas más desfavorecidas del municipio de **Cebolla.**

BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA

Base Primera.- FINALIDAD y OBJETO. PRINCIPIOS.

La finalidad de esta iniciativa es lograr que exista un acceso justo a las ayudas alimentarias, es decir, conseguir que las personas beneficiarias sean aquellas que realmente necesitan esta ayuda.

Siendo esto así, el objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas alimentarias que el Ayuntamiento de Cebolla otorga a las personas más desfavorecidas de la localidad a través del Banco de Alimentos Municipal.

La gestión de estas ayudas alimentarias se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1º Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2º Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
3º Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4º Disponibilidad: la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de alimentos.

Base Segunda.- DESTINATARIOS/AS de las AYUDAS. REQUISITOS.

Podrán **solicitar** y ser **beneficiarias** de las **ayudas alimentarias** que se regulan en estas Bases las **personas** que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1º.- Requisito relativo al EMPADRONAMIENTO.-

Estar empadronado/a en el municipio de Cebolla durante un período mínimo de 3 meses con anterioridad a la presentación de la solicitud, y mantener residencia efectiva en dicho municipio en el momento en el que ésta se realice.

Esta condición deberá ser acreditada por el/la solicitante, así como por los demás miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia que residan en el mismo domicilio que el/la solicitante.

Se considerará **"unidad familiar"** la definida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, *del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.*

La **"unidad de convivencia"** estará formada por las personas que viven juntas, unidas por vínculo familiar o como pareja de hecho, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, ya que el hecho de vivir juntas implica que algunos gastos sean compartidos.

2º.- Requisito relativo a los INGRESOS de la UNIDAD FAMILIAR y/o CONVIVENCIA.-

Los importes de los **ingresos mensuales** de la unidad familiar y/o de convivencia deberán ser **iguales o inferiores** a los que se reflejan en el cuadro adjunto para cada uno de los **niveles** que asimismo se indican establecidos en base al **número de miembros** de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Y para cuyo cálculo se utiliza el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples** (IPREM), que para el presente año 2021 está fijado en 564,90 €.

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA	CÁLCULO	CUANTÍA Mensual (€)
1 MIEMBRO	564,90 100% IPREM	564,90
2 MIEMBROS	100% IPREM +COMPLEMENTO 18%	666,58
3 MIEMBROS	100% IPREM +COMPLEMENTO 33% *(18%+15%)*	751,32
4 MIEMBROS	100% IPREM +COMPLEMENTO 45% *(18%+ 15% + 12%)*	819,11
5 MIEMBROS	100% IPREM +COMPLEMENTO 55%*(18%+ 15% + 12% + 10%)*	875,60
6 ó más MIEMBROS	100% IPREM +COMPLEMENTO 65% *(18%+15%+12%+10%+10%)*	932,09

Base Tercera.- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**

Las personas interesadas en ser beneficiarias del Banco de Alimentos Municipal deberán presentar la DOCUMENTACIÓN acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigibles que continuación se relacionan:

1º.- *Respecto de la acreditación del requisito del* EMPADRONAMIENTO y existencia de UNIDAD FAMILIAR y/o de CONVIVENCIA.-

1º. a).-**Volante de empadronamiento** de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia que residan en la misma vivienda.

En aquellos casos en los que la unidad familiar y/o de convivencia de la persona solicitante no se corresponda con las personas empadronadas en el domicilio de ésta, el/la Trabajador/a Social o el personal del Ayuntamiento de Cebolla, podrá elaborar un escrito explicativo y justificativo de esta situación excepcional.

1º. b) Copia del **Libro de Familia, certificado del Registro Civil o inscripción en un Registro de parejas de hecho** para acreditar la existencia de **unidad familiar o de convivencia**.

2º.- *Respecto de la acreditación de los* INGRESOS de la UNIDAD FAMILIAR y/o de CONVIVENCIA.

2º.a).- Copia de la **última nómina** de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia que estén trabajando; y/u otra documentación, actualizada, acreditativa de los **ingresos de la unidad familiar** y/o **unidad de convivencia.**

2º.b).- Certificación acreditativa de la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia que se encuentren en dicha situación: Informe TGSS relativo a la Vida Laboral y/o Documento Acreditativo de Alta y Renovación de la Demanda (Tarjeta DARDE)

2º.c).-Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u otro organismo competente en su caso, sobre percepción y/o no percepción de prestaciones por desempleo, subsidios, RAI, pensión u otras ayudas, de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia, salvo que dicha Información se hubiera podido obtener, previa autorización, por los Servicios Municipales.

Base Cuarta.- **PUBLICIDAD de la CONVOCATORIA. SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR y PLAZO.**

4ª. A) Publicidad de la convocatoria.

Las presentes **Bases reguladoras** deberán publicarse, al menos, en el **Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Cebolla**.

4ª. B) Solicitudes y Documentación acreditativa.

4ª. B) 1.-Solicitud.

Las SOLICITUDES para poder ser beneficiario/a del Banco de Alimentos Municipal de Cebolla se presentarán según modelo normalizado (ANEXO I) que será facilitado por este Ayuntamiento y/o Servicios Sociales. También podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento: *info@ayuntamientodecebolla.com*.

Sólo podrá presentarse **una solicitud** por unidad familiar o unidad de convivencia a la que se acompañará fotocopia del D.N.I./NIE, Pasaporte o Tarjeta de Residencia del/la solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar o unidad de convivencia; y cuya solicitud incorporará una DECLARACIÓN RESPONSABLE, sobre cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda alimentaria.

Con la presentación de sus respectivas solicitudes las personas interesadas en ser beneficiarias del Banco de Alimentos Municipal aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigibles; dando asimismo su consentimiento y autorización para recabar la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

4ª.B) 2.-Documentación acreditativa.

Dichas SOLICITUDES se acompañarán además, de la **documentación acreditativa** de las **circunstancias** personales, familiares, laborales, económicas y de otras que en su caso deban ser tenidas en cuenta y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Sin perjuicio de lo cual los Servicios Sociales podrán requerir la presentación de la documentación adicional o complementaria que consideren necesaria para poder valorar y comprobar adecuadamente las necesidades existentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder ser beneficiario/a del Banco de Alimentos Municipal.

4ª. C) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

4ª. C) 1.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las **personas interesadas** en ser Beneficiarias del Banco de Alimentos Municipal de Cebolla deberán presentar su SOLICITUD y documentación acompañada en el **Registro general** del Ayuntamiento y/o Servicios Sociales (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).

4ª. C) 2.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las SOLICITUDES para optar a ser Beneficiario/a del Banco de Alimentos Municipal de Cebolla al que se refieren estas Bases podrán presentarse durante el plazo que se establezca en el correspondiente ANUNCIO que deberá publicarse a tal efecto en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Base Quinta.- **LISTA de BENEFICIARIOS/AS**

5ª.A).- Confección Lista de Beneficiarios/as.

El/la **Trabajador/a Social**, que elaborará además la correspondiente **Ficha Social** a incluir en los respectivos expedientes, procederá al examen y valoración de las solicitudes presentadas y de la documentación acreditativa acompañada.

El/la Trabajador/a Social podrá ser asistido/a, de ser necesario y para labores meramente administrativas por personal del Ayuntamiento.

Y a resultas de cuya valoración se elaborará una **Lista de Beneficiarios/as del Banco de Alimentos Municipal.**

5ª.B).- Aprobación Lista de Beneficiarios/as.

Una vez elaborada dicha Lista, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, si procede, declarando **aprobada** la **Lista de Beneficiarios/as del Banco de Alimentos Municipal; y actualizaciones de la misma, en su caso.**

Base Sexta.- **VIGENCIA y NORMAS de FUNCIONAMIENTO de la LISTA de BENEFICIARIOS/AS del BANCO MUNICIPAL de ALIMENTOS.**

6ª. A).- Vigencia de la Lista de beneficiarios/as Banco Municipal de Alimentos.

La **Lista de Beneficiarios/as del Banco de Alimentos Municipal entrará en vigor** a partir de su **Aprobación** por Resolución de la Sra. **Alcaldesa** y tendrá una vigencia de UN AÑO.

Durante cuyo plazo de vigencia se podrá requerir por los Servicios Sociales la actualización de la documentación aportada para acreditar que siguen concurriendo los requisitos exigidos en estas Bases para ser beneficiario/a del Banco de Alimentos.

6ª. B).-. Incompatibilidades.-

El/la solicitante y los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia en edad de trabajar **NO podrán ser beneficiarios/as de otros Bancos de Alimentos** que pudieran existir en la localidad o fuera de ella.

6ª. C) Normas de Funcionamiento.

6ª. C) 1.- Reparto de Alimentos.

1.1.- Se entregarán alimentos una vez por trimestre

1.2.- El lugar, día y hora del reparto de los alimentos se comunicará por vía telefónica a los/as solicitantes de la siguiente manera:

1.2.a) - Se contactará con cada beneficiario/a por vía telefónica, y en caso de no recibir respuesta o ésta fuera negativa, se remitirá una comunicación por escrito al domicilio donde conste que está empadronado/a, para que en plazo de 3 días naturales recoja los alimentos. En caso de no retirar los alimentos en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda alimentaria.

Se realizarán un máximo de 3 llamadas en horario de 8:00 h a 15:00 h. Del resultado de la llamada se dejará constancia escrita, señalando la fecha y la hora de la misma.

1.2.b).- Se procederá al reparto de alimentos *(a cuya entrega se firmará el correspondiente recibí)* cuando el/la beneficiario/a sea citado/a, debiendo personarse con su DNI; y en el caso de no acudir el/la titular de la solicitud, podrá recoger los alimentos una persona designada mediante autorización firmada por parte del/la titular.

6ª.C) 2.- Obligaciones de los/as Beneficiarios/as .

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán:

2.1.- Someterse a cuantas actuaciones de control sea necesarias y aportar la documentación que le sea solicitada por el/la Trabajador/a Social.

2.2.- Comunicar al/la Trabajador/a Social en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualesquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión de ayuda alimentaria reconocida.

2.3.- Comunicar al/la Trabajador/a Social en el plazo de 15 días naturales las variaciones que pudieran producirse en sus datos de localización para la actualización de los mismos.

2.4.- Abstenerse de la venta, cesión o entrega de los alimentos recibidos a otras organizaciones o personas ajenas a la unidad familiar o unidad de convivencia.

6ª.C) 3.- Bajas en la Lista de beneficiarios/as Banco Municipal de Alimentos. Pérdida de la ayuda alimentaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior supondrá la Baja en la Lista de beneficiarios/as Banco Municipal de Alimentos, lo que supondrá la pérdida del derecho a obtener la ayuda alimentaria concedida.

Se causará baja además en la citada Lista, con las consecuencias reseñadas, en los siguientes supuestos:

1º Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

2º Falseamiento u ocultación de los datos y documentos presentados para poder ser beneficiario/a de la ayuda alimentaria y no comunicación al/la Trabajador/a Social, durante el periodo de vigencia de la Lista de beneficiarios/as, de las circunstancias por las que se ha modificado la situación en la que se encontraba cuando se le concedió la ayuda alimentaria.

3º. Causarán baja provisional en la Lista las personas cuyas circunstancias tenidas en cuenta para su inclusión en la misma hayan variado respecto de las mismas y mientras se mantenga dicha nueva situación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Respecto de **actualización de la Lista de Alimentos.**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado A de la Base Sexta. Respecto de la vigencia de la Lista de Beneficiarios/as del Banco de Alimentos Municipal, dicha **Lista podrá actualizarse, a propuesta del/la Trabajador/a Social dependiendo de las necesidades existentes y** permanecerá en vigor hasta que sea sustituida por una nueva Lista que se formase, en su caso, previa nueva convocatoria por parte de este Ayuntamiento.

Segunda.- Respecto de los **casos excepcionales.**

Para casos excepcionales de especial necesidad no se observará el presente procedimiento, pudiéndose realizar las correspondientes entregas de alimentos sin que el/la beneficiario/a se encuentre incluido/a en la Lista del Banco de Alimentos.

Dichas situaciones excepcionales deberán ser acreditadas previamente a través de un Informe justificativo (Ficha Social) que será redactado por el/la Trabajador/a Social, y del que quedará copia en el expediente de este/a beneficiario/a.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas personas que durante el presente año 2021, y hasta el día en el que se inicie el plazo de presentación de solicitudes para recibir la ayuda alimentaria regulada por estas Bases, **ya hayan presentado/renovado su solicitud de ayuda alimentaria**, no será necesario que la presenten de nuevo durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el Anuncio previsto en la Base 4ª C) 2.- de las Reguladoras de la Convocatoria.

RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.

A) Régimen Jurídico.-

El **procedimiento** a seguir para elaboración de la **Lista de Beneficiarios/as del Banco de Alimentos Municipal de Cebolla se regirá por estas Bases**, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. **Alcaldesa-Presidenta**, *salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.*

Y además por la **legislación aplicable**, constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

	Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local.*
	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones.*
	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba *el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
	Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Recursos.-

B.1.- Recurso de Reposición.-

Contra las presentes ***Bases y Convocatoria*** *correspondiente, y los* ***actos administrativos*** *que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra.* ***Alcaldesa*** *en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CEBOLLA - TOLEDO ALCALDÍA

B.2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente ***recurso contencioso-administrativo****, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.*

En Cebolla, a 29 de Abril de 2021
La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la creación y funcionamiento Banco de Alimentos Municipal de Cebolla	
ANEXO I **a las Bases Reguladoras**	
SOLICITUD	
DATOS SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE/Pasaporte/Tarjeta Residencia	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
Tel. fijo/móvil/e-mail/fax	
ESTADO CIVIL	

Ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla** (Toledo), comparezco y como mejor proceda:

EXPONGO

Que enterado/a de la **Convocatoria pública** efectuada por el **Ayuntamiento de CEBOLLA**, para la creación y funcionamiento del **Banco de Alimentos Municipal a** través de las cuales se gestiona el acceso y entrega de alimentos a las personas más desfavorecidas del municipio de Cebolla,

y aceptando íntegramente el contenido de las BASES reguladoras de la CONVOCATORIA y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas,

SOLICITO:

Me sea **CONCEDIDA la AYUDA ALIMENTARIA** cuyo procedimiento de acceso y entrega se regula por dichas Bases Reguladoras.

CEBOLLA - TOLEDO ALCALDÍA

Y a cuyos efectos **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

PRIMERO.- Respecto de los miembros de mi **unidad familiar o de convivencia.**

Que **mi unidad familiar** y/o de **convivencia** está constituida, por mí como solicitante, y además, por las personas que a continuación se reseñan:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	D.N.I./N.I.E.

SEGUNDO.- Respecto del cumplimiento de **requisitos exigidos.**

Que cumplo los **requisitos establecidos en la Base Segunda** de las reguladoras de la Convocatoria para poder ser **solicitar y ser beneficiario/a de la Ayuda Alimentaria.**

Y cuya concurrencia de las circunstancias personales, familiares laborales y económicas justifico con la **documentación acreditativa** exigida en la **Base Tercera** de las reguladoras de la Convocatoria, y que a continuación se reseña:

Documentación acreditativa aportada	

TERCERO.- Respecto de la **incompatibilidad de las ayudas.**

Que ni yo ni los demás miembros de mi unidad familiar o unidad de convivencia somos **beneficiarios/as de otros Bancos de Alimentos** que pudieran existir en la localidad o fuera de ella.

Y a los efectos de la comprobación de los datos antes reflejados anteriormente el/la SOLICITANTE y las PERSONAS pertenecientes a mi UNIDAD FAMILIAR o de CONVIVENCIA.

AUTORIZAN al Ayuntamiento de CEBOLLA para que pueda recabar la correspondiente información del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), u otras entidades públicas o privadas, en su caso, sobre percepciones o no de ingresos y, entre ellos, por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.

En Cebolla, a _____ *de* _____ *de 2021*

	FIRMAS
El/la Solicitante	Fdo.
Miembros Unidad familiar relacionados	(firmas de todos los miembros de la unidad familiar computables a estos efectos)

(*) Advertencia: en el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar o de convivencia no firme esta autorización se entenderá que no se encuentra en situación de desempleo y/o percibe ingresos, entre ellos, la prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas públicas.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).-